

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de vivienda.*

En virtud del artículo tercero del Decreto 299/2007, de 28 de marzo, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, se reconoce, entre otros, a la Dirección General de Vivienda, como órgano directivo de la misma y le atribuye las competencias en materia de vivienda.

Por la presente, en virtud de las atribuciones de los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivos ámbitos territoriales:

a) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda el archivo de la solicitud y el desistimiento de los interesados por no subsanar en plazo las solicitudes de ayudas económicas a la autopromoción de vivienda, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales y el visado de contratos de vivienda existente, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.

c) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la concesión de ayudas autonómicas y estatales a adquirentes y adjudicatarios y el visado de contratos, de viviendas protegidas de nueva construcción de promoción privada, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de estas ayudas.

d) La facultad de dictar las resoluciones por las que se acuerda la Calificación Provisional y Definitiva, la concesión de ayudas estatales y autonómicas, en materia de rehabilitación, y la firma de cuantos documentos y actos de trámite afecten a los procedimientos de resolución de esas ayudas, a excepción de las actuaciones protegidas de rehabilitación 100% y las relacionadas en el programa de rehabilitación para personas mayores.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que desde la publicación del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, modificado por el Decreto 186/2007, de 20 de julio, y hasta la entrada en vigor de la presente Resolución, se hubiesen dictado, en virtud de la delegación de competencias vigente hasta esa fecha, por los órganos delegados en relación con estas materias.

Cuarto. Dejar sin efectos las anteriores delegaciones en estas materias.

Mérida a 9 de octubre de 2007.

El Director General de Vivienda,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ